**ALCANCE DE ACREDITACIÓN**

**Plantilla EI- Industrial**

Instrucciones para cumplimentar el alcance de acreditación

1. **Fecha**. Incluya la fecha de solicitud**.** Si previo a la realización de la auditoría decide modificar algún aspecto del alcance solicitado para eliminar o puntualizar alguna de las actividades en él incluidas, debe remitir de nuevo a ENAC el alcance completo solicitado (no sólo los cambios respecto al anterior) indicando la fecha del cambio

(2) **Entidad.** Indique la identidad legal y dirección de la entidad de inspección en la que realicen las actividades para las que solicita la acreditación. Si dispone de varios emplazamientos indique aquí la Sede Central.

(3) **Entidad Tipo.** Indique el tipo de entidad (A, B o C) según el apartado 4.1.6 de la norma UNE-EN ISO/IEC 17020:2012.

(4-5) **Tipo de inspección/Documentos normativos.** La plantilla adjunta recoge un catálogo de los ámbitos que actualmente acredita ENAC (productos, procesos, servicios e instalaciones, tipo de inspección y sus documentos normativos). Se deben mantener los ámbitos solicitados y eliminar los no solicitados. Si desea solicitar la acreditación para algún ámbito no reflejado en este formato, inclúyalo. En caso de duda, consulte previamente con ENAC.

(6) **Procedimientos de inspección.** Indique la referencia de todos los procedimientos que se utilizan para cada tipo de inspección solicitada, citando la revisión y fecha.

(7) **Emplazamientos.** En caso de realizar las actividades solicitadas desde diferentes emplazamientos, incluya la relación de los mismos indicando, su dirección, teléfono, fax, e-mail y la persona de contacto. Ver NT-41.

**ALCANCE DE ACREDITACIÓN**

**ENTIDAD:** (2):

Dirección:

**Norma de referencia**: UNE-EN ISO/IEC 17020:2012

**Entidad Tipo** (3)**: A** **[ ]  B** **[ ]  C** **[ ]**

**Área de Inspección:** industrial

| TIPO DE INSPECCIÓN (4) | DOCUMENTOS NORMATIVOS (5) | PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN (6) |
| --- | --- | --- |
| **BOTELLAS Y BOTELLONES DE GASES COMPRIMIDOS, LICUADOS Y DISUELTOS A PRESIÓN** |
| Inspección y prueba periódica de botellas y botellones de gases comprimidos, licuados y disueltos a presión.  | * Real Decreto 222/2001, de 2 de marzo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva 1999/36/CE, del Consejo, de 29 de abril, relativa a equipos a presión transportables.
 |  |
| Inspecciones de botellas y botellones de cloro, según R.D. 1244/1979.  | * R.D. 1244/1979 de 4 de abril (B.O.E. 29/05/1979), por el que se aprueba el Reglamento de aparatos a presión. Instrucción técnica complementaria ITC MIE-AP07, botellas y botellones de gases comprimidos, licuados y disueltos a presión.
 |  |
| **BOTELLAS DE GAS NATURAL COMPRIMIDO (GNC)** |
| Inspecciones periódicas de botellas tipo GNC-1 Metal, GNC-2 y GNC-3.  | * UNE 26525:2007, Vehículos de carretera. Inspección de la instalación y verificación de las botellas a alta presión para el almacenamiento de gas natural utilizado como combustible en los vehículos.
* UNE 26525:2007/1M: 2009. 1ª Modificación.
 |  |
| **CABLES DE ACERO** |
| Todas las inspecciones citadas en los documentos normativos de referencia. | Orden del Ministerio de Industria y Energía de 20 de marzo de 1986 (B.O.E. nº 87 de 11 de abril de 1986):* ITC 04.2.02- Labores subterráneas. Pozos.
* ITC 04.3.02- Labores subterráneas. Jaulas y Skips.
* ITC 04.5.02- Labores subterráneas. Conservación de las instalaciones de extracción.

Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de abril de 1987 (B.O.E. nº 109 de 7 de mayo de 1987) y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 2 de febrero de 1998 (B.O.E. nº 39 de 14 de febrero de 1998):* ITC 04.4.01- Labores subterráneas. Cables.

Orden del Ministerio de Industria y Energía de 22 de marzo de 1998 (B.O.E. nº 85 de 8 de abril de 1988):* ITC 04.5.07- Labores subterráneas Transporte de personal por cable tractor aéreo.

Decreto 101/1986, de 7 de agosto, del Principado de Asturias (B.O.P.A. nº 192 – 19 de agosto de 1986):* ASM 39- Labores subterráneas. Pozos.
* ASM 41- Labores subterráneas. Jaulas y Skips.
* ASM 43- Labores subterráneas. Conservación de las instalaciones de extracción.

Resolución de 7 de noviembre de 1996, de la Consejería de Economía (B.O.P.A. nº 279, de 30 de noviembre de 1996):* ASM 6- Labores subterráneas. Cables de acero.

UNE 58111:1991: Cables para aparatos de elevación. Criterios de examen y de sustitución de cables.UNE EN 12927:2005: Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinadas a personas. Cables (Partes 1 a 8).Orden de 14 de enero (B.O.E. 31/01/98), por la que se aprueba el pliego de condiciones técnicas para la construcción y explotación de las instalaciones de teleféricos y funiculares para transporte de viajeros. |  |
| **CEMENTO** |
| Inspección de Instalaciones de Fabricación, Expedición y Distribución de Cemento | * UNE-EN 197-1:2000
* UNE-EN 197-1:2002 Erratum

UNE-EN 197-1/A1:2005* UNE-EN 197-1:2000/A3:2008
* UNE-EN 197-2:2000
* UNE-EN 197-2 :2002 Erratum

UNE-EN 197-4:2005* UNE 80303-1:2001
* UNE 80303-1:2001/1M :2006
* UNE 80303-2:2001
* UNE 80303-2:2001/1M :2006
* UNE 80305:2001
* UNE 80307:2001
* UNE-EN 14647:2006
* UNE-EN 196-10:2008
* UNE-EN 413-1:2005

UNE-EN 14216:2005 |  |
| Inspección de Cemento. | * RC–08: Instrucción para la recepción de cementos aprobada por RD 956/2008 de 6 de junio
 |  |
| **INCENDIOS:INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRAINCENDIOS** |
| Todas las inspecciones citadas en los documentos normativos de referencia | * Exigencia básica SI: Seguridad en caso de incendios. Artículo 11 del R.D. 314/2006 de 17 de marzo (B.O.E. 28/03/2006), por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
 |  |
| **GASOLINAS Y PETRÓLEOS** |
| Inspección y toma de muestras de gasolina y petróleo en bombas y surtidores industriales. | * EN 14275:2003 Assessment of petrol and diesel fuel quality- sampling from retail site pumps and commercial site fuel dispensers.
* UNE EN ISO 3170. Productos petrolíferos líquidos. Toma de muestras manual.
 |  |
| Inspección y toma de muestras de gas natural.  | * UNE EN ISO 10715. Gas natural. Directrices para la toma de muestras.
 |  |
| **INSTALACIONES INTERIORES DE SUMINISTRO DE AGUA** |
| Todas las inspecciones citadas en los documentos normativos de referencia | * Exigencia básica HS 4: Suministro de Agua. Artículo 13.4 del R.D. 314/2006 de 17 de marzo (B.O.E. 28/03/2006), por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
 |  |
| REGLAMENTACIÓN ELÉCTRICA: ALTA TENSIÓN |
| Todas las inspecciones citadas en los documentos normativos de referencia | * Decreto 328/2001 de 4 de diciembre (DOGC 18/12/2001), del Departamento de Industria Comercio y Turismo de la Generalitat de Cataluña, por el que se establece el procedimiento aplicable para efectuar los reconocimientos periódicos de las instalaciones de producción, transformación, transporte y distribución de energía eléctrica.
 |  |

|  |
| --- |
| SEGURIDAD DE MÁQUINAS |
| Inspecciones de MÁQUINAS-HERRAMIENTAS PARA TRABAJAR LOS METALES conforme a las normas armonizadas tipo A, B y C. | * UNE EN 692:2005+A1:2009. Máquinas-herramienta. Prensas mecánicas. Seguridad.
* UNE EN 693:2001+A1:2009. Máquinas-herramienta. Seguridad. Prensas hidráulicas.
* UNE EN 12415:2000+A1:2002. Máquinas-herramienta. Seguridad. Tornos de control numérico y centros de torneado de pequeñas dimensiones.
* UNE EN 12417:2001+A2:2009. Máquinas-herramienta. Seguridad. Centros de mecanizado.
* UNE EN 12478:2000. Máquinas-herramienta. Seguridad. Tornos de control numérico y centros de torneado de grandes dimensiones.
* UNE EN 12622:2002. Seguridad de las máquinas herramienta. Prensas plegadoras hidráulicas
* UNE EN 12717:2001+A1:2009. Seguridad de las máquinas-herramienta. Taladros.
* UNE EN 12840:2001. Seguridad de las máquinas-herramienta. Tornos controlados manualmente con o sin control automático.
* UNE EN 12957:2001+A1:2009. Máquinas-herramienta. Seguridad. Máquinas de electroerosión.
* UNE EN 13128:2001+A2:2009. Máquinas-herramienta. Seguridad. Fresadoras (incluidas mandrinadoras).
* UNE EN 13218:2002+A1:2008. Máquinas-herramienta. Seguridad. Máquinas rectificadoras fijas.
* UNE EN 13736:2003+A1:2009. Seguridad de las máquinas-herramienta. Prensas neumáticas.
* UNE EN 13788:2001. Máquinas-herramienta. Seguridad. Tornos automáticos multihusillo.
* UNE EN 13898:2003+A1:2009.Máquinas-herramienta. Seguridad. Sierras para metal en frío.
* UNE EN 13985:2003+A1:2009. Máquinas-herramienta. Seguridad. Cizallas-guillotina.
* UNE EN 14070:2003+A1:2009. Seguridad de las máquinas-herramienta. Máquinas tránsfer y máquinas especiales.
 |  |
| MÁQUINAS COMO EQUIPO DE TRABAJO EN USO |
| Las inspecciones establecidas en el ANEXO I del documento normativo citado | * R.D. 1215/1997 de 18 de Julio (B.O.E. 07/08/97), por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. Modificado por R.D. 2177/2004 de 12 de noviembre (BOE 13/11/2004), en materia de trabajos temporales en altura.
 |  |
| **MÁQUINAS RECREATIVAS** |
| Todas las inspecciones citadas en los documentos normativos de referencia.Máquinas recreativas tipo A, B y C.Máquinas recreativas tipo D en la Comunidad Autónoma de La Rioja*.* | * R.D. 2110/1998 de 2 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de máquinas recreativas y de azar. (B.O.E. 16/10/98).
* Decreto 23/2005, de 22 de febrero, de la Generalitat de Cataluña, por el que se aprueba el Reglamento de máquinas recreativas y de azar.
* Decreto 166/2009, de 27 de octubre, de la Generalitat de Cataluña, de primera modificación del Reglamento de máquinas recreativas y de azar, aprobado por el Decreto 23/2005.
* Decreto 64/2005 de 4 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de máquinas de juego de La Rioja.
* Decreto 28/2006 de 5 de mayo, por el que se aprueban las condiciones técnicas de las máquinas de juego (La Rioja). Corrección de errores del Decreto 28/2006 de 5 de mayo.
* Orden de la Consejería de Hacienda, de 23 de junio de 2009, por la que se regulan las condiciones técnicas de las máquinas de juego tipo D (Boletín Oficial de La Rioja nº 80 de 29 de junio de 2009).
* Decreto 115/2006 de 28 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.
* Decreto 72/2008, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM núm 104 de 6 de mayo)
* Decreto 6/2004 de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas de Juego de Castilla la Mancha publicado en el DOCM.
* Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se modifica parcialmente el Reglamento de Máquinas de Juego de Castilla la Mancha, aprobado por decreto 6/2004, de 27 de enero.
* Decreto 23/2005 de 22 de febrero de la Generalitat de Cataluña, por el que se aprueba el reglamento de máquinas recreativas y de azar.
 |  |
| **PARARRAYOS** |
| Todas las inspecciones citadas en los documentos normativos de referencia | * UNE\_EN 62305-3 (enero 2008) "Protección contra el rayo”, y adenda 11 de junio de 2009.
* UNE 21186 (junio 1996) "Protección de estructuras, edificaciones y zonas abiertas mediante pararrayos con dispositivo de cebado”, y 1ª modificación de noviembre 2009.

Exigencia básica SU 8: Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo. R.D. 314/2006 de 17 de marzo (B.O.E. 28/03/2006), por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Modificado por Orden Ministerial de abril de 2009. |  |
| **1.- INSPECCIÓN DE INSTALACIONES DE MEDIDAS ELÉCTRICAS.****2.- VERIFICACIÓN DE PUNTOS DE MEDIDAS.****(Contadores y Registradores)****3.- VALIDACIÓN DE PROTOCOLOS DE** **COMUNICACIONES DE REGISTRADORES.** |
| Inspección en servicio | * R.D. 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.
* Resolución de 28 de abril de 2006, de la Secretaría General de Energía por la que se aprueban una serie de procedimientos de carácter técnico e instrumental para realizar la adecuada gestión técnica de los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.
* Orden de 12 de abril de 1999 por la que se dictan las instrucciones técnicas complementarias al Reglamento de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica. (BOE 21.04.1999).
* Resolución de 12 de febrero de 2004, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se aprueba un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico (P.O. 10.1 Condiciones de Instalación de los puntos de medida, P.O. 10.2 Verificación de los equipos de medida y P.O. 10.3 Requisitos de los equipos de inspección).
* Protocolo de Pruebas de Equipos Registradores del Operador del Sistema. Rev. 1.1
 |  |
| **EQUIPOS DE DETECCIÓN Y MEDIDA DE GASES** |
| Todas las inspecciones citadas en los documentos normativos de referencia | * R.D. 2367/1985 de 20 de noviembre, por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los equipos detectores de la concentración de monóxido de carbono (B.O.E. 1985/12/23).
* UNE-EN 50194:2000.
 |  |

**EMPLAZAMIENTOS** (7)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Emplazamientos**  | **Dirección** | **Persona de contacto** | **Teléfono** | **Fax** | **Correo electrónico** |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |